

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-00073, informando que obra contestación de la demanda allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Sírvase proveer.

NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación de la demanda allegada, se advierte que dentro de las diligencias no obra acta de notificación por aviso judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, se aclara que bien, la parte actora aportó los correos electrónicos mediante los cuales procedió a notificar a la convocada del auto admisorio de la demanda(fl.s.143-146), lo cierto es que, no se acreditó la recepción del destinatario del mensaje.

No obstante, y tal como se anotó en precedencia a folios 99 a 118 del expediente digital obra la contestación de la demanda junto con el correspondiente mandato de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P. se dispone a **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.

2.- Se **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva a la SOCIEDAD CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. N°. 65.701.747 y T.P. N° 123.148 del C. S. de la J., como apoderada principal de COLPENSIONES en los términos y para los efectos de la escritura pública N°.3368 de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá D.C. y al abogado NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ, identificado con C.C. N°. 1.018.463.893 y T.P. N° 302.039 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de esta sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario.

3.- TENER POR CONSTEDADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-,

dado que la contestación de demanda fue presentada en tiempo y reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S.

4.- Trabada como se encuentra la relación jurídico procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **miércoles siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00AM)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 Y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 15 de julio de 2022.

Por ESTADO N° 077 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario**

